



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Miércoles 20 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional LPA-926023991-003-2023. • **PODER EJECUTIVO** • Convocatoria pública 2/2023 para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano del municipio de Cajeme, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LPA-926023991-003-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, ubicada en Boulevard Agustín de Vildósola y Avenida de los Bachilleres s/n, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, también pueden pedir información en el teléfono 6622592900 extensión 560 y 561 o bien en el correo electrónico compras@bachilleresdesonora.edu.mx.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926023991-003-2023
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2023, 11:00 horas
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA PLANTELES COBACH
Costo de inscripción	\$1,232.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	27/12/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2024, 11:00 horas
Fallo	05/01/2024, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 20 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ARTURO ALEJANDRO MEZA SÁNCHEZ LAUREL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONVOCATORIA PÚBLICA 2/2023 PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracciones I y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el precepto 6 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 3, 4, 5, 7, fracción I, inciso a) al c), 8, 9, fracciones VIII, IX y X, 11, fracciones I, III y XVII, 50, 51, 52, 54, 55, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; 1, 4, 5 y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; y el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el nueve de junio de dos mil veintidós, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el que se señala como líneas de acción estratégicas la ampliación de la cobertura del sistema de transporte, el mejoramiento de la operación y estructuración de rutas en zonas urbanas, así como la renovación de unidades de transporte público, en aras de garantizar el derecho a la movilidad, el cual se encuentra consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Local, reconociendo la necesidad de generar mecanismos que garanticen el citado derecho en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que, el derecho humano a la movilidad cobra gran relevancia, precisamente derivado de su transversalidad, pues tiene implicaciones tanto en la cotidianeidad de las y los ciudadanos, como en el desarrollo socioeconómico de nuestra entidad.

Que, el sector de transporte es más que un servicio público que debe garantizarse, pues también debe entenderse como un elemento indispensable para mejorar la calidad de vida de los cajemenses, al fomentar la modernización del servicio y el acceso a un transporte público competitivo.

Que, la Ley de Transporte para el Estado de Sonora establece como el procedimiento idóneo para amparar la prestación del servicio público de transporte la figura de la concesión, la cual se otorga como resultado de un proceso de convocatoria pública.

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 9, fracciones IX y X de la ley de la materia, es atribución del Ejecutivo, emitir la convocatoria pública cuando se haya resuelto otorgar en concesión la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con el estudio técnico y socioeconómico que realiza la autoridad estatal de transporte, en conjunto y con aprobación de los Ayuntamientos correspondientes, precisamente en aras de satisfacer las necesidades del servicio.

Que, el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado creado mediante decreto del Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 09 de junio de 2022, el cual tiene atribuciones de conformidad con lo previsto en los artículos 29, inciso D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, reformado mediante decreto publicado el 08 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y artículo CUARTO transitorio, que dispone que todas las atribuciones que se confieran a la Dirección General de Transporte, unidad administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en cualquier ordenamiento jurídico, incluida la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, se entenderán transferidas al Instituto.

Que, es necesario para brindar sustento a los procesos de convocatoria pública para otorgamiento de concesiones el Dictamen del "Estudio técnico y socioeconómico de necesidades de servicio público de transporte urbano para mejorar la accesibilidad a equipamientos educativos y de salud en Ciudad Obregón, Sonora", que en el caso particular fue elaborado por la Dirección General de Movilidad del Instituto, y aprobado mediante Acta No. 89 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, por el H. Ayuntamiento Municipal de Cajeme, Sonora, mediante Acuerdo Número 365.

Que, dicho estudio tiene como objeto "mejorar la accesibilidad de la población vulnerable, y de niños, niñas y adolescentes a los centros educativos y equipamientos para la prestación del servicio de salud en Ciudad Obregón, Sonora, por medio del sistema de transporte público urbano en condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad".

Que, de acuerdo con el citado estudio las condiciones de prestación de este servicio público en Cajeme registran déficit en la frecuencia ofertada, con valores de ocupación que rebasan la capacidad disponible, que existe una deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque vehicular en operación.

Particularmente, en la zonas sur, sur oriente y oriente, se advierte que cuentan con cobertura del servicio; sin embargo, no tienen una frecuencia óptima que permita a la población vulnerable y estudiantil acceder a los principales equipamientos de salud y educativos, respectivamente, que se concentran en la zonas centrales.

Respecto a las concesiones vigentes, se advierte que un alto porcentaje se encuentran inactivas, mientras que las que se encuentran operando no están aptas para brindar el servicio en las zonas antes mencionadas, pues no logran cumplir a cabalidad con la demanda del servicio en la región que actualmente operan.

Que, en síntesis, el servicio público de transporte urbano se presenta actualmente con importantes deficiencias operativas, administrativas y económicas de manera generalizada, por lo que se requiere incorporar nuevas rutas y concesiones que las operen para garantizar la prestación del servicio conforme a la demanda actual.

Que, dicho diagnóstico evidencia un imperativo inaplazable de iniciar la incorporación gradual del transporte público concesionado a un nuevo modelo que posibilite una articulación jurídica y operativa, así como medios de pago modernos y seguros, que funcione, bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes actores con formas organizativas eficaces que garantice un servicio eficiente.

Que, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado promover e impulsar entre los concesionarios del transporte la integración de empresas que puedan mitigar las deficiencias y eficientar la prestación del servicio público de transporte.

Que, la autoridad de transporte está facultada para brindar orientación a los concesionarios para la constitución y modernización de empresas de transporte.

Que, el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora ha identificado de manera prioritaria la necesidad de estabilizar el servicio de transporte en las zonas que se encuentran con una oferta deficiente.

Que, de acuerdo con el "Estudio técnico y socioeconómico de necesidades de servicio público de transporte urbano para mejorar la accesibilidad a equipamientos educativos y de salud en Ciudad Obregón, Sonora", es necesario concesionar la prestación del servicio en dos nuevas rutas que han sido diseñadas por el Instituto, denominándolas "Línea 16" y "Línea 17", las cuales cubren las zonas sur, sur oriente y oriente.

Que, los procedimientos de convocatoria pública constituyen mecanismos de aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en el mercado para la concesión de la prestación de servicios públicos, incluyendo el transporte de pasajeros en el sistema de transporte urbano, atendiendo características de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, transparencia y las demás circunstancias requeridas para poner a disposición de los usuarios un sistema de transporte digno que facilite el ejercicio de muchos otros derechos que requieren de este elemento de movilidad para garantizarse.

Que, este procedimiento de convocatoria pública para otorgamiento de concesiones y la substanciación del mismo, deberá observar en todo momento los principios de máxima publicidad, objetividad, legalidad e interés público; y en tal razón, toda solicitud que se realice mediante intermediarios o se vincule de alguna forma con malas prácticas o hechos de corrupción serán excluidos del proceso de selección, debiéndose conducir en todo momento de manera directa con las autoridades de transporte y asegurarse de cubrir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la ley de la materia.

Con base en lo anterior, y siguiendo lo establecido en el "Estudio técnico y socioeconómico de necesidades de servicio público de transporte urbano para mejorar la accesibilidad a equipamientos educativos y de salud en Ciudad Obregón, Sonora", se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas morales que cuenten capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano, así como con experiencia acreditada en la operación de dicho servicio y que estén interesadas en participar en el procedimiento para obtener las concesiones requeridas para la operación de las nuevas líneas 16 y 17 del sistema urbano diseñadas por el Instituto, para Ciudad Obregón, Sonora, a que participen en este concurso, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. OBJETIVO

Las concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano se otorgarán a las personas morales cuya propuesta de modelo de prestación de servicio incluya los más altos niveles de eficiencia, así como mecanismos que permitan condiciones óptimas de confiabilidad, regularidad, seguridad, comodidad, accesibilidad y control mediante la utilización de unidades modelo 2024 que puedan operar en condiciones adecuadas, conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 3 y 48 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

Las concesiones para explotar las nuevas rutas objeto del presente proceso de otorgamiento, se otorgarán a una misma persona moral, en aras de generar la integración necesaria para garantizar las mejores condiciones para la prestación del servicio, la rentabilidad necesaria y los mecanismos tecnológicos requeridos para eficientarla.

Se tomará como criterio de elegibilidad preferente a aquellas personas morales que acrediten haber prestado el servicio de transporte público urbano previamente, en aras de valorar sus años de experiencia.

2. PRINCIPIOS

El modelo que deberán proponer los interesados se sujetará a los siguientes principios:

Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;

Implementar y maximizar desplazamientos ágiles y asequibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios;

Respetar el ejercicio del derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión;

Procurar que los componentes del sistema de movilidad cumplan con los requerimientos y cuenten con las propiedades indispensables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en condiciones higiénicas y de seguridad de primer nivel, con mantenimiento regular, para el efecto de que el usuario obtenga una experiencia de viaje positiva;

Solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes con mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte;

Diseñar soluciones apoyadas en mecanismos tecnológicos, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente; y

Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de las personas usuarias del servicio.

3. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

La vigencia de las concesiones emitidas conforme a la presente convocatoria será de 10 (diez) años, debiendo cumplir a cabalidad las obligaciones y condiciones del servicio en los términos que establece la ley de la materia, los reglamentos correspondientes y las directrices que para ese respecto les sean señaladas por el Instituto.

Los títulos de concesión que se otorguen señalarán con precisión su tiempo de vigencia, que podrá ser prorrogable por un periodo igual, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. El concesionario acredita renovación de la unidad, en el caso particular, modelo 2034;
2. La autoridad avala el adecuado desempeño al no haber sido objeto de sanciones de manera reincidente;
3. Se acredite el cumplimiento de las condiciones que para tal efecto se impongan en la legislación aplicable al momento de solicitar la prórroga de su concesión; y
4. Se encuentre al corriente en el pago de derechos, revalidaciones y cualquier otro concepto que se establezca en las leyes de la materia.

La solicitud de prórroga de las concesiones se deberá realizar con anticipación a la finalización de la vigencia.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el municipio de Cajeme, Sonora, específicamente en las Líneas 16 y 17, diseñadas por el Instituto, cuyos mapas y derroteros se establecen en el Anexo 1, formando parte integrante de la presente convocatoria.

Deberá acreditar que cuenta con las unidades suficientes para cumplir satisfactoriamente con el Plan Operativo de Servicio, según la siguiente tabla:

Rutas	Vehículos
16	14
17	13
Unidades de reserva:	3

El parque vehicular deberá incluir dos unidades con accesibilidad para personas con discapacidad en cada línea. Asimismo, deberá contar con unidades de reserva, equivalentes al 10% del total de su flota para cubrir ausencias por mantenimiento o incidencias diversas, estas unidades se adquirirán con independencia de las 27 unidades objeto del otorgamiento de concesiones aquí señalado para la explotación del servicio en las líneas 16 y 17, debiendo encontrarse dentro de la vida útil establecida por el artículo 48 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora vigente.

5. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

1.- Prestación en forma continua, uniforme, regular y permanente dentro de los horarios programados.

2.- Comunicación constante al público usuario de los horarios programados, cubriendo éstos como mínimo 17 horas de servicio, entre las 5:30 y las 22:30 horas incluidos días festivos o de descanso obligatorio. Estos horarios podrán ajustarse en función de la demanda registrada en cada ruta, previa autorización del Instituto.

3.- Establecimiento de instalaciones adecuadas para el cuidado, mantenimiento, pernocta y estancia de los camiones.

4.- Conservación de los camiones en condiciones óptimas de uso y comodidad e implementación de programas permanentes de mantenimiento tanto para el parque vehicular como para los demás equipos relacionados o conexos.

5.- Diseño y ejecución de un programa de supervisión de la prestación del servicio que garantice su operación eficiente.

6.- Diseño y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento para el personal operativo en el que participen operadores, mecánicos, despachadores, supervisores y personal de apoyo.

7.- Diseño y operación de un sistema de recaudación bajo la coordinación de una operadora de recaudo, cuya infraestructura tecnológica deberá ser compatible con las herramientas tecnológicas propuestas por el Instituto en el Anexo 2, que forma parte integrante de esta convocatoria.

8.- Contar con mecanismos tecnológicos que permitan el monitoreo, control, vigilancia y procesamiento de datos respecto a las unidades con las que se brinda el servicio, así como por lo que hace a las personas usuarias del servicio, atendiendo las características señaladas por el Instituto en el Anexo 2, que forma parte integrante de esta convocatoria.

Respecto a las concesiones emitidas como producto de esta convocatoria no se autorizará cesión de derechos durante el periodo de cinco años comprendidos a partir de la emisión de su título de concesión.

Contrariar la anterior disposición, al permitir la prestación por medio de terceros del servicio que ampara la concesión otorgada con motivo de la presente convocatoria será causal de revocación de la misma.

Las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema de transporte urbano deberán cumplir con lo que el Instituto determine durante la vigencia de la concesión que se le asigne.

Asimismo, se advierte que las unidades con las que se realice la prestación del servicio en el caso del otorgamiento objeto de esta concesión, estarán sujetas a las revisiones físicas, mecánicas, de imagen y de calidad de manera anual.

6. TIPO DE VEHÍCULO QUE SE REQUIERE

Los vehículos que amparan la prestación del servicio objeto de la concesión, deberán contener, además de los requisitos establecidos en los artículos 43, fracción I, inciso e), 48 y 49 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, los siguientes componentes y condiciones físico-mecánicas:

Concepto o componente	Especificaciones Unidades de Transporte Urbano
Modelo.	Modelo 2024
Combustible.	Gasolina, Diésel, Híbrido o Eléctrico
Motor	OM924LA205HP
Transmisión	G85-6/6 7-0.
Capacidad	41 asientos mínimo
Ventanillas de emergencia	2
Información al usuario.	Adquiere el concesionario el compromiso de instalar los dispositivos que determine en su momento la autoridad de transporte para brindar información al usuario y facilitar el pago del servicio, tales como terminales de pago portátiles, y/o aplicaciones tecnológicas.
Comodidad.	Aire acondicionado.
Número de puertas.	2
Dispositivo de localización	GPS, atendiendo las características señaladas por el Instituto en el Anexo 2.

En cada una de las líneas deberá contarse con una unidad con adecuaciones de accesibilidad para personas discapacitadas.

7. TARIFA

Los concursantes reconocen las atribuciones del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, en relación con la regulación de las tarifas para la prestación del servicio de transporte público urbano.

La tarifa de transporte, conceptualizada como la contraprestación a cargo del usuario por el uso del servicio, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Instituto. La persona moral concesionaria tendrá derecho a que se garantice su rentabilidad, vía subsidio, cuando cuente con los mecanismos tecnológicos necesarios para acreditar el carácter de las personas usuarias que cuenten con tarifa preferencial, respecto a lo cual el Instituto podrá cuantificar la diferencia contemplando la tarifa establecida, como "subsidio directo" atendiendo a las reglas de operación correspondientes.

8. MANUAL DE IMAGEN

El Instituto definirá el color, diseño y aplicación del logotipo de los vehículos que presten el servicio público de transporte en la modalidad de transporte urbano, de conformidad con el manual de imagen que forma parte integrante de la presente convocatoria.

Manual: Tiene como objetivo mostrar las características y especificaciones de la cromática para los vehículos del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte público urbano. (Anexo 3)

Los medios de identificación son un componente del programa de modernización del transporte público, pues homologar la imagen permite que las personas usuarias identifiquen las modalidades de servicios existentes, así como los datos de los vehículos, de los concesionarios, y en su caso, de los operadores, de forma fácil y directa.

9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para el otorgamiento de las concesiones objeto de la presente convocatoria, las personas morales participantes deberán contar con la capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesarias para la prestación del servicio según los siguientes parámetros:

a).- Capacidad legal

Las personas morales que se inscriban para participar en esta convocatoria deberán encontrarse constituidas según las leyes mexicanas y acreditar:

- 1.- Que la persona que suscribe la solicitud cuenta con las facultades de representación legal para realizarla;
- 2.- Que los socios o accionistas que las integran reúnan los requisitos previstos por las fracciones I al VIII del artículo 53 de la Ley de Transporte;
- 3.- Que su capital social esté representado totalmente por partes sociales o acciones nominativas;
- 4.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- 5.- Que su domicilio social se encuentre en el Estado;
- 6.- Que no hayan sido sancionadas con la pérdida de concesiones o permisos del servicio público de transporte;
- 7.- Que en su acta constitutiva o modificación posterior se precise que los socios o accionistas gozarán del derecho del tanto para el caso de transmisión de las acciones o partes sociales, así como el término para su ejercicio, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de la Ley de Transporte; y
- 8.- Presentación de solicitud de inscripción al procedimiento y declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en las hipótesis previstas por el artículo 53, fracciones IV, V y VIII, de la Ley de Transporte.

b).- Capacidad técnica

La capacidad técnica para la prestación del servicio se acreditará con la exhibición de:

1.- Persona moral con más de 15 años de experiencia acreditada brindando el servicio en autotransporte de pasaje, sea federal, suburbano o urbano, ya sea por sí misma o mediante afiliación con alguna empresa de su corporativo, registrada y operando en el Estado de Sonora y otra de las entidades federativas del país. Además de la experiencia genérica en autotransporte de pasajeros, la persona moral interesada deberá acreditar mínima experiencia de dos años operando y/o administrando proyectos de servicio urbano o suburbano dentro o fuera del Estado de Sonora.

2.- Documentación relativa al derecho de uso de un lugar específico para la estancia y pernocta del parque vehicular.

3.- La empresa interesada deberá acreditar que cuenta con infraestructura, protocolos de mantenimiento preventivo, herramientas y personal propio calificado en Ciudad Obregón, Sonora, para brindar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades que operarán el servicio, requisitos que deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

3.1 La infraestructura deberá consistir en inmueble propio, acondicionado para ejercer funciones de taller mecánico con fosas, techumbre, y demás requerimientos de infraestructura necesarios que garanticen la ejecución de servicio preventivo y correctivo de los vehículos destinados al servicio de transporte urbano. El inmueble deberá contar con plan interno de protección civil vigente, apegado a los requerimientos establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como cámaras de circuito cerrado y personal de seguridad propio que garanticen el resguardo de los vehículos durante el proceso de mantenimiento.

3.2 Demostrar que cuenta con procesos de atención a servicio preventivo de los vehículos destinados al servicio público de pasajeros, en los que se determine el seguimiento puntual de revisión de puntos mecánicos relevantes de cada vehículo a fin de reducir incidencias mecánicas que demeriten el servicio público que prestarán. De igual manera deberá acompañar el plan de seguimiento por medio de indicadores que de manera mensual acrediten el seguimiento estricto de este proceso.

3.3 Deberá acreditar que cuenta con herramientas y elementos técnicos básicos que garanticen la fluidez en la atención de los servicios mecánicos preventivos de los vehículos que se destinarán al servicio público urbano.

3.4 Acreditar que cuenta con personal suficiente y calificado mediante estudios, certificaciones o experiencia probada, para realizar las actividades mecánicas adecuadas a los vehículos de referencia, tanto para efectos preventivos como correctivos, incluyendo personal para atención y reparación de motores, suspensión, transmisión, carrocería, pintura, eléctrico y cristales.

4.- Contar con planes de capacitación para conductores mediante instructores autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debiendo acreditar además que cuenta con infraestructura propia, personal de reclutamiento y planes de capacitación efectivos para garantizar la correcta ejecución y desempeño del personal responsables de conducir los autobuses.

c).- Capacidad financiera

Para acreditar la condición financiera, las personas morales solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la posesión o propiedad de las unidades con las que pretende explotar las concesiones objeto de esta convocatoria, para lo cual podrá exhibir:
 - 1.1 En el caso de que ya cuente con los vehículos que cumplan con las características y especificaciones señaladas en la presente convocatoria, deberá exhibir copia de la factura a su nombre o debidamente endosada a su nombre, igualmente podrá acreditar la tenencia legal de las unidades mediante la exhibición de contratos de arrendamiento o comodato, con los cuales acredite la propiedad o posesión de las unidades; o
 - 1.2 En el caso de que no cuente con una unidad actualmente, deberá exhibir documentación que acredite que dispone de un crédito preautorizado por alguna entidad automotriz que ampare la cantidad de unidades requeridas.
2. Constancia de situación fiscal del mes corriente.
3. Confirmar que no es una persona moral ubicada en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del CFF. Este requerimiento es extensivo para cumplimiento de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.
4. No haber realizado operaciones con contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, salvo que demuestren haber corregido su situación fiscal en términos del octavo párrafo del referido artículo y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la referida resolución o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo. Dicho requisito también es aplicable a los miembros del Consejo de Administración.
5. La persona moral y los miembros del Consejo de Administración deberán encontrarse como localizados en el Registro Federal de Contribuyentes.
6. No ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.
7. No encontrarse sujetos al ejercicio de facultades de comprobación o se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.
8. Contar con un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
9. Que la persona moral y los miembros del Consejo de Administración cuenten con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
10. Que la persona moral y los miembros del Consejo de Administración cuenten con opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de IMSS e INFONAVIT en sentido positivo.

11. Que la persona moral y los miembros del Consejo de Administración no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal, o se encuentren en un procedimiento por infracciones administrativas o hayan sido sancionados administrativamente por la autoridad fiscal.
12. Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de los 3 últimos ejercicios fiscales.
13. Presentar dictamen para efectos del seguro social.
14. No encontrarse boletinado en el buró de crédito.
15. Mantener un índice de liquidez mayor de \$1.10.
16. Carta de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasaje, en la modalidad de transporte urbano que nos ocupa, previo a la emisión del título de concesión derivado de la presente convocatoria, deberán contar con las placas de servicio público (concesionadas), tarjetas de circulación vigente y con póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil del viajero y daños a terceros, con vigencia de 6 meses en adelante y con copia de recibo del pago por el mismo periodo, así como estar rotulado según el manual de imagen.

d).- Capacidad administrativa

La capacidad administrativa necesaria para la prestación del servicio deberá comprobarse con:

- 1.- Descripción pormenorizada de la organización administrativa de la sociedad interesada, especificando niveles de dirección, supervisión, control y vigilancia.
- 2.- Planes de entrenamiento y actualización de conocimiento de sus directivos y empleados, entre los cuales deberá considerar un perfil específico para ejercer como gerente de operaciones del sistema urbano que pretende explotar, respecto al cual deberá establecer una propuesta con documentación curricular que acredite su conocimiento y experiencia en el sector.

10. UBICACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar. De lunes a viernes en el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora (IMTES) ubicado en Blvd. Paseo Río y Comonfort, Edificio Sonora, 3er nivel, ala norte. Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora; así como en las oficinas de la Dirección Regional de Ciudad Obregón, ubicada en Calle 5 de Febrero entre Hidalgo y Allende, edificio del Gobierno del Estado, en el municipio de Cajeme, Sonora.

Plazo improrrogable. Del 21 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024, durante días hábiles en horario de las 09:00 a las 13:00 horas, en las oficinas del Instituto antes descritas.

11. PROCEDIMIENTO

Fase de recepción y admisión de solicitudes:

1. Durante el plazo y lugar señalados, las personas morales interesadas deberán presentar en las oficinas del Instituto, la solicitud y la documentación que acredita sus condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas exigidas en las presentes bases.
2. En el lugar y hora establecidos se recibirán todas las solicitudes que se presenten por las personas morales interesadas.
3. Al momento de la recepción, el personal autorizado del Instituto realizará la revisión de la documentación; en caso de que no se encuentren todos los documentos necesarios, se emitirá y notificará ahí mismo un Acuerdo Preventivo, en los términos del artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, concediéndose **TRES DÍAS HÁBILES** para que el interesado presente la información y documentación necesaria con la cual se acrediten fehacientemente los requisitos.
4. Las solicitudes que no reúnan los requisitos que se establecen en la legislación aplicable y en la presente convocatoria se tendrán por **NO PRESENTADAS** en los términos del artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y 62 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
5. El Instituto analizará las solicitudes de las personas interesadas para el otorgamiento de las concesiones, considerando el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación aplicable y las presentes Bases de Convocatoria, reservándose el derecho a llamar al representante legal de la persona moral solicitante en cualquier momento para la realización de una entrevista para corroborar la información presentada.
6. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las disposiciones aplicables de la materia se admitirán por el Instituto.

Fase de Selección:

7. El procedimiento de selección se realizará de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora. El Instituto realizará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, atendiendo a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria en el numeral 9.
8. Una vez que el Instituto realice el aludido análisis, emitirá el dictamen previsto por el artículo 66 de la Ley de Transporte, para efectos de remitirlo al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y decisión.

Fase de Resolución y Otorgamiento

9. Una vez concluido el proceso de dictaminación, el Instituto propondrá al Titular del Ejecutivo la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a efecto de que realice la validación de los resultados del proceso, atendiendo lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de la materia.
10. Los puntos resolutive de la resolución definitiva que pronuncie el titular del Ejecutivo del Estado se publicarán en el o los periódicos de mayor circulación del municipio de Cajeme, Sonora, atendiendo lo dispuesto por el artículo 68 de la ley de la materia, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados; asimismo, se realizará la publicación de los puntos resolutive en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
11. Una vez que el titular del Poder Ejecutivo haya otorgado las concesiones respectivas mediante la citada resolución, la persona moral beneficiada contará con un **PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, para acudir ante el Instituto a realizar su comparecencia, manifestar su conformidad con el otorgamiento de la concesión que fue decretada a su favor y realizar el pago de derechos correspondiente.
12. Una vez realizadas las diligencias respectivas, el Instituto emitirá una resolución en la que se acreditará el proceso de otorgamiento y se **AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO**, para que con dicha resolución la persona moral beneficiaria acuda a la Agencia Fiscal a inscribir su concesión y a solicitar la expedición de sus placas concesionadas.
13. Una vez que la persona moral beneficiada cuente con las placas de servicio público para su flota, acudirá ante el Instituto para que se le expida el título de concesión correspondiente; para lo cual, deberá acreditar que la misma **CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE IMAGEN** proporcionados por el instituto.
14. A partir de este momento deberá iniciar con la prestación del servicio en un periodo que **NO EXCEDA LOS 15 DÍAS NATURALES**; en caso de que no se encuentre en condiciones, podrá solicitar ante el Instituto una prórroga por un periodo similar por una sola ocasión.

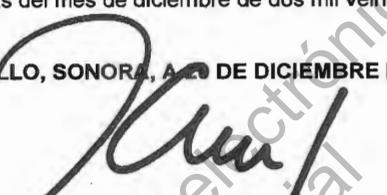
12. CONDICIONES ADICIONALES

1. Los terceros que pudieren resultar afectados con las concesiones a otorgarse se tendrán por notificados con la publicación de la presente convocatoria, y podrán dentro del mismo plazo otorgado para la presentación de las solicitudes respectivas, comparecer al procedimiento a realizar sus manifestaciones.
2. En todas las fases del proceso, el Instituto podrá actualizar las causales para declarar inadmisibile una solicitud por incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, por falsedad de declaraciones o por presentar documentos falsos o alterados; así como por cualquier otra circunstancia que contravenga lo dispuesto por la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

3. El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes en el plazo fijado, serán considerados como renuncia expresa de las personas morales beneficiarias a la asignación de concesiones, sin derecho alguno sobre las mismas.
4. La falta de inicio de la prestación del servicio de transporte público urbano, en el plazo señalado, será causal de revocación de la concesión atendiendo lo dispuesto en el artículo 77, fracción I de la ley de la materia.
5. En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley de Transporte vigente.
6. Los expedientes de las solicitudes estarán bajo resguardo del Instituto, en las oficinas ubicadas en Blvd. Paseo Rio y Comonfort, Edificio Sonora, 3er nivel, ala norte. Col. Proyecto Rio Sonora, C.P 83270, Hermosillo, Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en esta Ciudad de Hermosillo, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitres.

HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

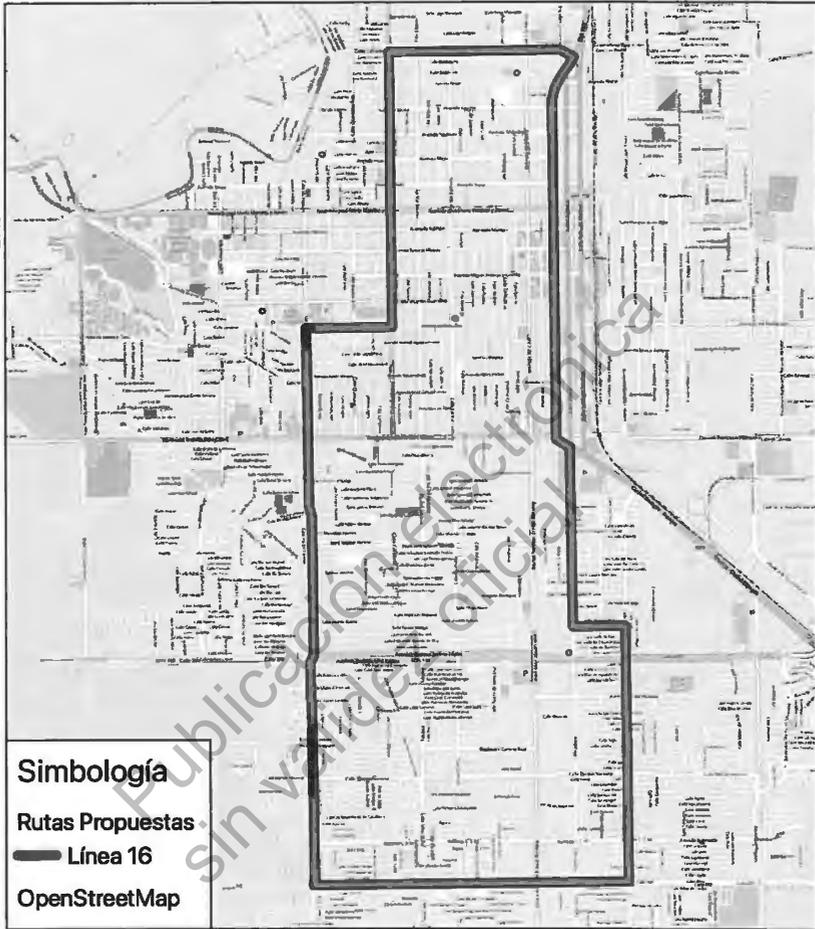

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA
COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
PARA EL ESTADO DE SONORA

ESTA HOJA PERTENECE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO QUE PRESTARÁN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ANEXO 1

Figura 1: Línea 16 de transporte público urbano en Cd. Obregón

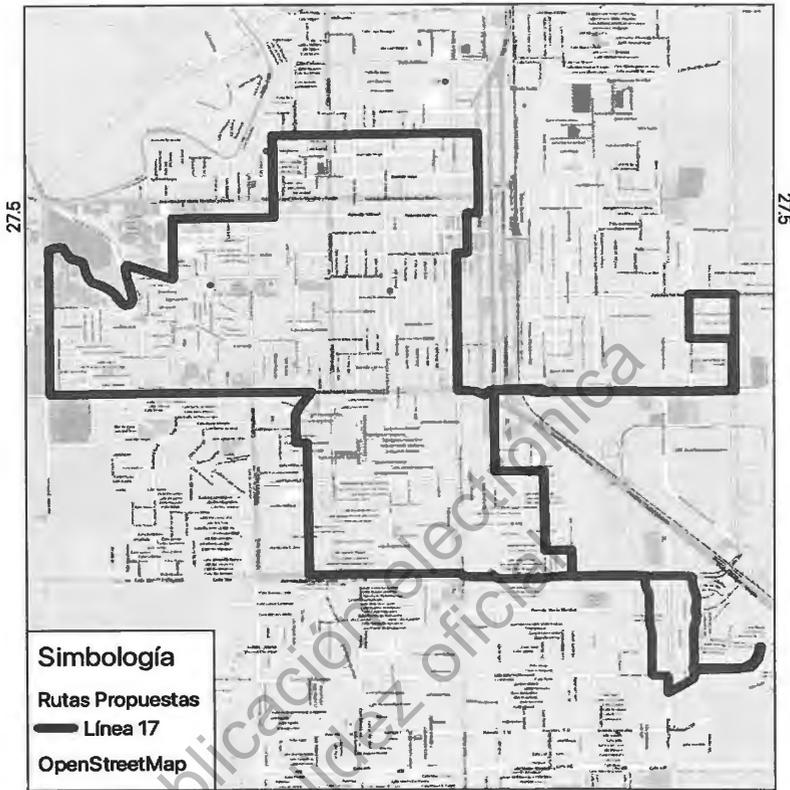


Fuente: Elaboración propia con datos de IMTES (2023)

Tabla 1: Derrotero Línea 16

Derrotero transporte urbano de Obregón		
Ruta:	Línea 16	
Origen:		
Destino:		
Calle por donde circula	Calle de Cruce	Movimiento
Av. Miguel Alemán	Galeana	I
Av. Miguel Alemán	Carretera internacional	VI
Carretera internacional	Calle Jalisco	VD
Calle Jalisco	Valle Hermoso	F
Calle Jalisco	Prof. Rafael Ramírez	F
Calle Jalisco	Calle Valle de Oroz	VI
Calle Valle de Oroz	Calle Paseo Miravalle	VD
Calle Paseo Miravalle	Calle 300	F
Calle Paseo Miravalle	Calle Ejercito Nacional	F
Calle Paseo Miravalle	Calle 400	VD
Calle 400	Calle Coahuila	F
Calle 400	Michoacán	VD
Michoacán	Ejército Nacional	F
Michoacán	Av. Gral Jacinto López	F
Michoacán	Bvd. Ignacio Ramírez	F
Michoacán	Bvd. Rodolfo Elías Calles	F
Michoacán	Av. No Reección	VD
Av. No Reección	California	VI
California	Av. Nainari	F
Av. Nainari	Av. Cajeme	F
Av. Nainari	Cananea	VD
Cananea	Carretera MEX 15D	VD
Carretera MEX 15D	Av. Miguel Alemán	VI
Av. Miguel Alemán	Av. Mayo	F
Av. Miguel Alemán	Av. Miguel Hidalgo	F
Av. Miguel Alemán	Galeana	T
Catálogo de movimientos:	I : Inicio de Recorrido F : Continua de frente VI : Vuelta Izquierda T : Terminación de Recorrido VD : Vuelta Derecha VU : Vuelta en "U"	

Figura 2: Línea 17 de transporte público urbano en Cd. Obregón



Fuente: Elaboración propia con datos de IMTES (2023)

Tabla 2: Derrotero Línea 17

Derrotero transporte urbano de Obregón		
Ruta:	Línea 17	
Origen:		
Destino:		
Calle por donde circula	Calle de Cruce	Movimiento
5 de Febrero	Galeana	I
5 de Febrero	Av. 6 de Abril	F
5 de Febrero	Blvd. Rodolfo Elías Calles	VI
Blvd. Rodolfo Elías Calles	Carretera Internacional	VD
Carretera Internacional	Blvd. Rodolfo Elías Calles	VI
Blvd. Rodolfo Elías Calles	Blvd. Rodolfo Elías Calles	VD
Blvd. Rodolfo Elías Calles	Francisco Villanueva	F
Francisco Villanueva	Blvd. Circunvalación	F
Francisco Villanueva	Blvd. Las Torres	VI
Blvd. Las Torres	Revolución	F
Blvd. Las Torres	Av. No Reelección	VI
Av. No Reelección	Blvd. Bartolomé Delgado	VI
Blvd. Bartolomé Delgado	Revolución	VI
Revolución	Blvd. Las Torres	VD
Blvd. Las Torres	Calzada Francisco Villanueva	VD
Calzada Francisco Villanueva	av. Constitución	F
Calzada Francisco Villanueva	Rodolfo Elías Calles	VD
Rodolfo Elías Calles	Jalisco	VI
Jalisco	Prof. Adalberto Salcido	VI
Prof. Adalberto Salcido	Paseo Miravalle	VD
Paseo Miravalle	Valle de Oroz	VI
Valle de Oroz	Valle Colorado	VD
Valle Colorado	Calle 300	VI
Calle 300	Blvd. Vía de las Misiones	VD
Blvd. Vía de las Misiones	Av. Obrero Mundial	F
Blvd. Vía de las Misiones	Blvd. Vía de las Misiones	VD
Blvd. Vía de las Misiones	Av. Ejército Nacional	VI
Av. Ejército Nacional	Nuevalos	F
Av. Ejército Nacional	Santiago de Compostela	VI
Santiago de Compostela	Av. Ejército Nacional	VI
Av. Ejército Nacional	Nuévalos	F

Av. Ejército Nacional	Av. Ejército Nacional	VD
Av. Ejército Nacional	Av. Ejército Nacional	VI
Av. Ejército Nacional	Bldv. Vía de las Misiones	VD
Bldv. Vía de las Misiones	Bldv. Trigales	VD
Bldv. Trigales	Ejército Nacional	VD
Ejército Nacional	Misión del Real	VD
Misión del Real	Calle real de Badajoz	F
Misión del Real	Calle 300	VI
Calle 300	Paseo Miravalle	F
Calle 300	Calle 300	VD
Calle 300	Av. Gral. Jacinto López	VI
Av. Gral. Jacinto López	Dr. Norman Borlaug	F
Av. Gral. Jacinto López	Ramón Guzmán	VD
Ramón Guzmán	Ignacio Altamirano	F
Ramón Guzmán	Hermanos Talamante	VI
Hermanos Talamante	Esteban Baca Calderón	VD
Esteban Baca Calderón	Flavio Bojórquez	F
Esteban Baca Calderón	Bldv. Rodolfo Elías Calles	VI
Bldv. Rodolfo Elías Calles	París	F
Bldv. Rodolfo Elías Calles	Justo Sierra	F
Bldv. Rodolfo Elías Calles	Eusebio Kino	VD
Eusebio Kino	Justo Sierra	F
Eusebio Kino	Calle Ostimuri	VD
Calle Ostimuri	Calle Marsella	F
Calle Ostimuri	Av. Vicente Guerrero	VD
Av. Vicente Guerrero	Sahuaripa	VI
Sahuaripa	Av. Nainari	VD
Av. Nainari	Tehuantepec	VI
Tehuantepec	Av. Yaqui	F
Tehuantepec	Tetabiate	VD
Tetabiate	Eje vial Coahuila	F
Tetabiate	Av. Miguel Alemán	VD
Av. Miguel Alemán	Av. Yaqui	F
Av. Miguel Alemán	Av. Nainari	VD
Av. Nainari	Sinaloa	VI
Sinaloa	Miguel Hidalgo	VD
Miguel Hidalgo	5 de Febrero	VI
5 de Febrero	Galeana	T

Catálogo de movimientos:

I : Inicio de Recorrido

F : Continua de frente

VI : Vuelta Izquierda

T : Terminación de Recorrido

VD : Vuelta Derecha

VU : Vuelta en "U"

Publicación electrónica
sin validez oficial

**ÍNDICE
ESTATAL**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Nacional LPA-926023991-003-2023..... 2

PODER EJECUTIVO

Convocatoria pública 2/2023 para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano del municipio de Cajeme, Sonora..... 3

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-20122023-
CE23934CC